



ILTMO. AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR CDO
(HUELVA)

URBANISMO

SOLICITUD LICENCIA

URBANISTICA

I- DATOS DEL INTERESADO / A.

Nombre y apellidos o Razón social:

N. I.F / C.I.F, núm-:

Datos del representante, en su caso:

Domicilio a efectos notificaciones:

C.P , Municipio y Provincia:

Teléfonos de contacto:

II .- EXPOSICIÓN. HECHOS Y RAZONES:

DEFINICIÓN Que pretende realizar actos de construcción o edificación, instalación, y uso del suelo, vuelo y del subsuelo, consistentes en (art. 169 L.O.U.A y art. 7 c) R. D. U. A):

A) DE PARCELACIÓN. La licencia de parcelación tiene por finalidad comprobar que la alteración propuesta del inmueble se ajusta a la legislación urbanística y a los instrumentos de Planeamiento aplicables. Salvo en los supuestos legales de innecesariedad de la licencia, toda alteración de la superficie de un inmueble estará sujeta a la previa obtención de licencia de parcelación.

B) DE URBANIZACIÓN. Tiene por finalidad comprobar que las actuaciones de transformación del suelo se ajustan a la legislación urbanística y a los instrumentos de planeamiento aplicables. No serán objeto de licencia de urbanización, las obras comprendidas en proyectos de urbanización previamente aprobados, ni las complementarias a la edificación contenidas en el proyecto de edificación.

C) DE EDIFICACIÓN, OBRAS E INSTALACIONES. Tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en el planeamiento urbanístico vigente.

D) DE OCUPACIÓN Y DE UTILIZACIÓN. Tienen por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación.

Cuando se trate de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, tendrá por objeto, además, comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada.

La licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos.

E) DE OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS ESTABLES. A los efectos de este Reglamento, tendrán la consideración de otras actuaciones urbanísticas estables, las que no implican ni urbanización ni edificación pero tienen carácter permanente, independientemente de su duración, tales como los supuestos indicados en los párrafos b), f), h), i), j), k), l), m) n), ñ) y o) del artículo 8.

F) DE USOS Y OBRAS PROVISIONALES. Con carácter excepcional, siempre que no dificulte la ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento, se puede otorgar licencia para el desarrollo de usos u obras provisionales no previstas en el plan, en los términos fijados en las Leyes y en este Reglamento.

SITUACIÓN /EMPLAZAMIENTO:



ILTMO. AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR CDO
(HUELVA)

URBANISMO SOLICITUD LICENCIA URBANISTICA

REFERENCIA CATASTRAL:

IMPORTE /PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE OBRAS : €

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

III.- PETICIÓN.

SOLICITA A V. I. . Que de conformidad con los arts 169 ss y 175 de la L.O.U.A, arts 11 y siguientes del R.D.U.A , art. 205 y s.s de las Ordenanzas del PGOU de Bollullos Par del Cdo, y las Ordenanzas reguladoras de la Caminos rurales de Bollullos Par del Cdo se dicte resolución de otorgamiento de LICENCIA URBANISTICA (OBRA MENOR) DE EDIFICACIÓN, OBRAS E INSTALACIONES, previo abono de los derechos que correspondan.

IV FECHA. Bollullos Par del Condado, a de 2011.

VI FIRMA Fdo.

Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos par del Condado

a) De parcelación. La licencia de parcelación tiene por finalidad comprobar que la alteración propuesta del inmueble se ajusta a la legislación urbanística y a los instrumentos de planeamiento aplicables. Salvo en los supuestos legales de innecesariedad de la licencia, toda alteración de la superficie de un inmueble estará sujeta a la previa obtención de licencia de parcelación.

b) De urbanización. Tiene por finalidad comprobar que las actuaciones de transformación del suelo se ajustan a la legislación urbanística y a los instrumentos de planeamiento aplicables. No serán objeto de licencia de urbanización, las obras comprendidas en proyectos de urbanización previamente aprobados, ni las complementarias a la edificación contenidas en el proyecto de edificación.

c) De edificación, obras e instalaciones. Tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en el planeamiento urbanístico vigente.

d) De ocupación y de utilización. Tienen por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación.

Cuando se trate de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, tendrá por objeto, además, comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada.

La licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos.

e) De otras actuaciones urbanísticas estables. A los efectos de este Reglamento, tendrán la consideración de otras actuaciones urbanísticas estables, las que no implican ni urbanización ni edificación pero tienen carácter permanente, independientemente de su duración, tales como los supuestos indicados en los párrafos b), f), h), i), j), k), l), m) n), ñ) y o) del artículo 8.



ILTMO. AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR CDO
(HUELVA)

URBANISMO SOLICITUD LICENCIA URBANISTICA

f) De usos y obras provisionales. Con carácter excepcional, siempre que no dificulte la ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento, se puede otorgar licencia para el desarrollo de usos u obras provisionales no previstas en el plan, en los términos fijados en las Leyes y en este Reglamento.

Acto administrativo de comunicación previa: Objeto y alcance de la Licencia Urbanística
De edificación, obras e instalaciones. ; Servicio responsable, plazo de resolución y efectos del silencio.

OBJETO Y ALCANCE DE LA LICENCIA URBANÍSTICA (OBRA MENOR) DE EDIFICACIÓN, OBRAS E INSTALACIONES.

Tienen por objeto la comprobación por la Administración municipal que las actuaciones urbanísticas previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en el planeamiento urbanístico vigente, y que por su naturaleza o menor entidad técnica, no requieran la presentación de proyectos técnicos

SERVICIO RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN: Departamento Técnico de Urbanismo

PLAZO MÁXIMO DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN EXPRESA: La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El plazo máximo en que debe notificarse la resolución comenzará a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el registro del Ayuntamiento competente para resolver, y se suspenderá en los casos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común, incluidos los siguientes: a) Plazos para la subsanación de deficiencias en la solicitud, b) Períodos preceptivos de información pública establecidos por la legislación sectorial y suspensión del otorgamiento de licencias, c) Plazos para la concesión de autorizaciones o emisión de informes preceptivos conforme a la normativa urbanística o a la legislación sectorial.

EFFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO: Estimatorio de la Solicitud. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hubiese notificado la resolución expresa de la licencia urbanística, esta podrá entenderse otorgada conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo común. En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística.